

SENADOREPÚBLICA DOMINICANA  
DIRECCION DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA, RESPECTO A LA LEY QUE DECLARA EL CABALLO DE PASO HIGÜEYANO, RAZA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA. PROPONENTE: SENADOR VIRGILIO CEDANO CEDANO.

EXPEDIENTE NO.00197-2020-SLO-SE

### Introducción

Esta iniciativa tiene por objeto declarar el Caballo de Paso Higüeyano como "Raza Nacional de la República Dominicana", con la finalidad de exaltar su existencia, salvaguardar la genética y proteger el desarrollo de esta raza equina.

La ciudad Salvaleón de Higüey es tierra de caballos, y hoy por hoy, el caballo higüeyano constituye un signo distintivo de la riqueza histórico-cultural de la provincia La Altagracia, en donde se aprecia la fina estampa que recuerdan caballos místicos de gran majestuosidad en el porte equino, con un paso regio, auténtico, firme y una altura que impresiona, propia de esta especie.

La historia del Caballo de Paso Higüeyano se inició con el segundo viaje de Cristóbal Colón, cuando por primera vez entran en América caballos de la raza berberisco y española, llegando los mejores ejemplares a la hacienda "Ciguayagua", hoy, ruinas de Juan Ponce de León, en el municipio San Rafael del Yuma de la provincia La Altagracia, y es a partir de ahí, que los ciudadanos de Higüey comienzan a cruzar caballos de las razas: narrangasette, tennessee walking, morgan y beberiscos, obteniendo un ejemplar resistente, con docilidad, elegancia y belleza.

Un considerable número de criadores y dueños de Caballos de Paso Higüeyano de la provincia La Altagracia, se organizaron y fundaron el 15 de diciembre del año 2002, la Asociación de Caballos de Paso Higüeyano (ACPH), constituyéndose en la entidad encargada de promover la defensa y el desarrollo de los intereses de la actividad equina en la República Dominicana como factor básico del desarrollo Nacional y, en particular, de los criadores y dueños del Caballo de Paso Higüeyano de la provincia.

### Mecanismos de consulta

Atendiendo al Reglamento del Senado en su artículo 298, para el análisis de esta propuesta, la Comisión decidió invitar a la referida asociación para escuchar sus opiniones. En reunión celebrada en fecha 09 de marzo de 2021, se recibió a varios miembros de la asociación, entre los que podemos citar a los señores Máximo Arturo Aristy, Rafael Germán, Alberto Gómez, Francisco Palacio, Isidro de los Santos y Juan José Rodríguez, entre otros.



**SENADOREPÚBLICA DOMINICANA  
DIRECCION DE COORDINACIÓN DE COMISIONES**

En reunión de fecha 17 de marzo de 2021, la Comisión analizó de manera minuciosa el contenido de la citada iniciativa y acordó lo siguiente:

- Revisar el informe técnico presentado por la Dirección Técnica de Revisión Legislativa y las sugerencias de modificación de los asesores técnicos asignados a la misma. Tomando en consideración las modificaciones a realizar a la propuesta, se acordó presentar una redacción alterna que abarque lo siguiente:
  - Reorganización de los vistos por orden de número de ley y disposición, fecha y nombre completo, tal como aparece en la Gaceta Oficial y adicionar las leyes que involucran a los ministerios de Agricultura y Educación, órganos de difusión de la presente ley.
  - Modificación de los considerandos, para corregir lo relativo a la redacción, uso de signos de puntuación, términos, nombres correctos sobre las provincias, ciudades y municipios, referencia histórica a la tradición, colocación de los números en letras y otros elementos.
  - Modificación del dispositivo cuarto de la parte resolutive, para establecer el órgano que se encargará de la ejecución de ley y adicionar un artículo relativo a la responsabilidad y difusión, en este caso le corresponde a los ministerios de Agricultura y Educación.

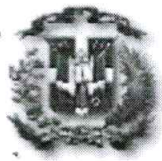
### Conclusión

Terminando el proceso de análisis de esta iniciativa, la Comisión tomando en cuenta los argumentos que la sustentan y las normas de técnica legislativa aplicables, **HA RESUELTO: rendir informe favorable a este proyecto**, sugiriendo al Pleno Senatorial una redacción alterna anexa, que sustituye en todas sus partes la iniciativa marcada con el No.00197 y que forma parte integral del presente informe.

La Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

### POR LA COMISIÓN:

  
FRANKLIN MARTÍN ROMERO MORILLO  
Presidente



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA  
DIRECCION DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

VIRGILIO CEDANO CEDANO  
Vicepresidente

LENIN VALDEZ LÓPEZ  
Secretario

GINNETTE BOURNIGAL DE JIMÉNEZ  
Miembro

HÉCTOR ACOSTA RESTITUYO  
Miembro

CARLOS MANUEL GÓMEZ UREÑA  
Miembro

CRISTÓBAL V. CASTILLO LIRIANO  
Miembro

RCN/Je..  
Dirección Coordinación de Comisiones  
20 de abril de 2021



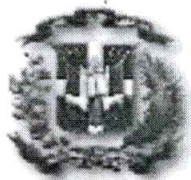
SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección de Coordinación de Comisiones

REDACCIÓN ALTERNA QUE SUSTITUYE EN TODAS SUS PARTES LA INICIATIVA MARCADA CON EL NÚMERO 00197, REFERENTE AL PROYECTO DE LEY QUE DECLARA EL CABALLO DE PASO HIGÜEYANO, RAZA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA. PROPONENTE: SENADOR VIRGILIO CEDANO CEDANO.  
20 DE ABRIL E 2021



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA  
EXPEDIENTE TRABAJADO POR  
EL DEPARTAMENTO DE COMISIONES



## SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

### Ley que Declara el Caballo de Paso Higüeyano, Raza Nacional de República Dominicana.

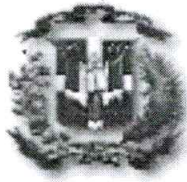
**Considerando primero:** Que el municipio Higüey es tierra de caballos, de cuya crianza resalta el caballo higüeyano, como un signo distintivo de la riqueza histórico-cultural de la provincia La Altagracia, en donde se aprecia la fina estampa que recuerdan caballos de gran majestuosidad en el porte equino, con un paso regio, auténtico, firme, y una altura que impresiona, propia del Caballo de Paso Higüeyano;

**Considerando segundo:** Que la tradición histórica del Caballo de Paso Higüeyano se inició en el segundo viaje de Cristóbal Colón, cuando por primera vez entran en América caballos de la raza berberisca y española, llegando los mejores ejemplares a la hacienda "Ciguayagua", hoy, ruinas de Juan Ponce de León, en el municipio San Rafael del Yuma, de la provincia La Altagracia, y es a partir de ahí, cuando los habitantes de Higüey comienzan a cruzar caballos de las razas: narrangasette, tennessee walking, Morgan y berberiscos, obteniendo un ejemplar resistente, con docilidad, belleza y brío;

**Considerando tercero:** Que, al pasar los años, en Higüey se continuó cruzando ejemplares, atendiendo a la mejor selección posible, hasta llegar a crear lo que hoy en día es el Caballo de Paso Higüeyano, poseedor de características únicas en el mundo, producto de varias razas que lo afinaron y dieron como resultado un caballo brioso, resistente, cómodo, de buena alzada y manso, con un paso de cuatro tiempos isócronos, que suenan igual, y elegantes por naturaleza; un caballo que, a pesar de su brío, es dócil, de aire muy suave y seguridad en los largos recorridos, fatigándose lo menos posible a sí mismo y al jinete que lo monta;

**Considerando cuarto:** Que la tradición centenaria de "Los Toros de la Virgen de la Altagracia" constituye una manifestación cultural y religiosa que se lleva a cabo todos los años y que coincide con las corridas de caballos que se realizan cada 14 de agosto en el municipio de Higüey, donde, en medio de un ambiente festivo y colorido, el Caballo de Paso Higüeyano se exhibe como protagonista, y los jinetes, con vestimenta especial para la ocasión, desfilan con sus ejemplares dando fe de que el Caballo de Paso Higüeyano se erige como parte fundamental de nuestra identidad nacional;





## SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

**Considerando quinto:** Que un considerable número de criadores y dueños de caballos de paso higüeyano de la provincia La Altagracia, se organizaron y fundaron, el 15 de diciembre del año 2002, la Asociación de Caballos de Paso Higüeyano (ACPH), constituyéndose en la entidad encargada de promover la defensa y el desarrollo de los intereses de la actividad equina en la República Dominicana como factor básico del desarrollo nacional y, en particular, de los criadores y dueños de este tipo de caballo en la Provincia;

**Considerando sexto:** Que la Asociación de Caballos de Paso Higüeyano (ACPH), en la actualidad, está integrada por cuatrocientos ochenta miembros diseminados en prácticamente toda la geografía nacional y que representan veintidós provincias y el Distrito Nacional, donde incursiona y se fomenta el equino, estas son: San Cristóbal, Peravia, San José de Ocoa, Independencia, Monseñor Nouel, La Vega, Santiago, Puerto Plata, Santiago Rodríguez, María Trinidad Sánchez, Duarte, Sánchez Ramírez, Monte Cristi, Hermanas Mirabal, Monte Plata, San Pedro de Macorís, La Romana, El Seibo, Hato Mayor, Dajabón y La Altagracia;

**Considerando séptimo:** Que, a través del paso de los años, este magnífico ejemplar ha sido merecedor de diversos reconocimientos, entre estos: reconocimiento de la raza por parte de la Dirección General de Ganadería; reconocimiento de la raza por parte del Patronato Nacional de Ganaderos; Declaración de Patrimonio de la ciudad de Higüey, otorgado por la alcaldía de dicha ciudad; reconocimiento de la alcaldía de Puerto Plata, a razón de la llegada del Caballo de Paso Higüeyano en una travesía desde Higüey hasta esa ciudad y reconocimiento de la alcaldía de Dajabón, a razón de la salida de esa ciudad del Caballo de Paso Higüeyano en una travesía hasta Higüey;



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA  
EXPEDIENTE TRABAJADO POR  
EL DEPARTAMENTO DE COMISIONES



## SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

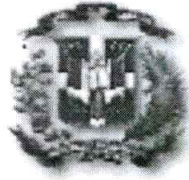
**Considerando octavo:** Que el Caballo de Paso Higüeyano también ha obtenido notables y significativos logros, como son: la inclusión del evento de caballos de paso higüeyano en el marco de la Feria Nacional Agropecuaria; la participación en la apertura de la competencia mundial de paso fino celebrada en Cap Cana en el año 2015; participación en la apertura del evento internacional de rodeo celebrado en Cap Cana en el año 2016; más de seis transmisiones internacionales en vivo de los eventos del Caballo de Paso Higüeyano, visto en diecinueve países de América y Europa, obteniendo cifras que superaron las setenta y cinco mil vistas en un solo día; estudio Zoométrico de la Raza; la visita en el año 2020, que recibiera la Asociación de Caballo de Paso Higüeyano del presidente de la Confederación Internacional de Caballos de Paso (CONFEPASO), entidad que aglutina nueve países de nuestro hemisferio y la cual se considera la más grande del mundo en materia de caballos de paso, e igualmente, del Vice presidente de la Florida-Paso Fino Horse Association;

**Considerando noveno:** Que es indudable el orgullo de los higüeyanos al presentar a todo el pueblo dominicano la única raza que representa la dominicanidad, por lo que resulta perentoria la necesidad de exaltar la existencia, salvaguardar la genética y proteger el desarrollo del Caballo de Paso Higüeyano, ya que este ejemplar constituye una raza propia, dotada de características genéticas, morfológicas y funcionales, con un origen común y un patrón racial que identifica no sólo la provincia La Altagracia, sino toda la República Dominicana;

**Considerando décimo:** Que es deber del Estado dominicano impulsar y salvaguardar todo símbolo que represente la expresión cultural y la dominicanidad, a través de la implementación de políticas que permitan dotar de herramientas necesarias a todos los entes encargados de su organización y promoción, con el objetivo de mantenerlos vivos, como parte de las expresiones histórico- culturales de nuestro país.

**Vista:** La Constitución de la República;





**SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**  
**DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE COMISIONES**

**Vista:** La Resolución 309-06, del 17 de julio de 2006, que aprueba la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, suscrita con la UNESCO el 17 de octubre de 2003;

**Vista:** La Ley No. 8, del 8 de septiembre de 1965, que determina las funciones del Ministerio de Agricultura;

**Vista:** La Ley No. 318, del 14 de junio de 1968, sobre Patrimonio Cultural de la Nación;

**Vista:** La Ley No. 66-97, del 9 de abril de 1997, Ley General de Educación.

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**Artículo 1. Objeto.** Esta ley tiene por objeto declarar el Caballo de Paso Higüeyano como Raza Nacional de la República Dominicana, con la finalidad de exaltar la existencia, salvaguardar la genética y proteger el desarrollo del Caballo de Paso Higüeyano.

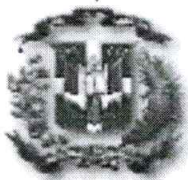
**Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.** El ámbito de aplicación de esta ley es para todo el territorio nacional.

**Artículo 3.- Declaratoria.** Se declara el Caballo de Paso Higüeyano como Raza Nacional de la República Dominicana.

**Artículo 4.- Responsabilidad de salvaguardia y promoción.** Es responsabilidad del Ministerio de Agricultura la salvaguardia del Caballo de Paso Higüeyano, mediante el fomento y la ejecución de planes y programas de investigación, crear condiciones para inversiones y desarrollo y su difusión en el ámbito nacional.

**Artículo 5. Responsabilidad de difusión.** Es responsabilidad del Ministerio de Educación y el Ministerio de Cultura la difusión del Caballo de Paso Higüeyano como Raza Nacional, lo que debe ser explicado en todas las escuelas públicas y privadas del territorio nacional y promovido como parte de la cultura nacional.





**SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**  
**DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE COMISIONES**

**Artículo 6.- Fondos.** Los fondos para la ejecución de esta ley serán consignados en el presupuesto del Ministerio de Agricultura, en base a los recursos asignados en el Presupuesto General del Estado, a partir del año siguiente a la entrada en vigencia de esta ley.

**Artículo 7.- Vigencia.** Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil Dominicano.

